

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1014
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Filiación Extramatrimonial Post Mortem
Demandante: NNA; S.D.G.G. representada legalmente por su progenitora MARIA ALICIA GALEANO GUEVARA
Demandado: NNA; E.X.V.P. representada legalmente por su progenitora DIANA MARCELA PALACIO NARANJO
Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00228-00

I. ASUNTO.
Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.
A través de Auto No. 966 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 22 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre de la presente anualidad, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:
1º) RECHAZAR la demanda de Filiación Extramatrimonial Post Mortem, instaurada por la señora MARIA ALICIA GALEANO GUEVARA, en representación de su hija S.D.G.G; en contra de la *menor E.X.V.P*; quien es representada legalmente por su progenitora DIANA MARCELA PALACIO NARANJO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00228-00

Código de verificación: **0a20e46c6a605e32b4a9d39be7171ff8fbfb306d6a7c47c1be3038835a642ce**
Documento generado en 03/11/2021 02:45:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**